

DECLARACION DE LOS JEFES DE ESTADO DE COLOMBIA, COSTA RICA, BOLIVIA, REPUBLICA DOMINICANA Y ESPAÑA

«Los presidentes y jefes de Gobierno presentes en la ciudad de Caracas, con motivo de la toma de posesión del excelentísimo señor Luis Herrera Campins, presidente de Venezuela, y disfrutando de la franca hospitalidad de su noble pueblo y de las instituciones democráticas que lo rigen, han creído conveniente destacar ante la opinión internacional algunos de los problemas que inciden de manera más directa en sus respectivos procesos de crecimiento económico y progreso social.

En primer término, el alza del precio de los combustibles, originada en una bien conocida coyuntura internacional totalmente ajena al control de sus gobiernos, está trayendo como consecuencia situaciones internas de difícil manejo a causa del desajuste energético que actualmente vive el mundo y que podría acarrear impredecibles consecuencias.

Están conscientes cada uno de los presidentes y jefes de Gobierno de la inaplazable urgencia de adoptar medidas internas de rigurosa austeridad que implicarán sacrificios y limitaciones para la inmensa mayoría de los ciudadanos, pero que se hacen indispensables frente a la escasez y encarecimiento del petróleo y de sus productos derivados en el mercado mundial. Tal fenómeno requiere acción coordinada y solidaria de sus respectivos gobiernos en orden a evitar nuevos y más profundos traumatismos en el proceso económico de cada uno.

De igual manera el observar el sistemático deterioro de los términos de intercambio, y particularmente la baja en los precios internacionales del café y el azúcar, ponen una vez más de relieve los peligros que implica el desajuste constante de aquellas materias primas que constituyen la espina dorsal de la economía de los países de esa área del mundo.

Asimismo convocan a la solidaridad de sus pueblos para que una gran demostración de disciplina colectiva coadyuve al éxito de las medidas internas que resulta preciso adoptar para hacerle frente a los complejos problemas que se derivan de la súbita y abrupta alza de los precios del petróleo y de sus derivados, simultáneamente con el descenso de artículos vitales para el mantenimiento de razonables términos de intercambio internacional.

La cooperación de los países de mayor desarrollo, sin duda alguna, contribuirá a facilitar los acuerdos sobre productos básicos entre productores y consumidores y a aliviar la difícil situación por que atraviesa la mayoría

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

de las naciones en vías de desarrollo, hoy agravada por los factores energéticos anteriormente señalados.

A juicio de los signatarios de esta declaración, existe verdadero paralelismo entre el mantenimiento de las instituciones democráticas, el respeto de los derechos humanos y los precios justos para el trabajo de los países en vías de desarrollo.

El esfuerzo conjunto de las naciones, cuyos mandatarios suscriben la presente declaración, en los foros intervencionales y en los distintos organismos donde se expresa la voluntad de los pueblos, deberá traducirse en la armonización de políticas y en la solidaridad para afrontar los factores que gravitan en contra del progreso y sólo podrán conjugarse a través de un esfuerzo mancomunado y de cooperación sincera.

Aprovechamos la oportunidad para hacer un llamamiento a los países productores de petróleo y al mundo entero acerca de la impostergable necesidad de establecer un mecanismo conveniente que permita la lógica fijación del precio del petróleo y de sus derivados.

Nuestra actitud no significa oposición al establecimiento de precios justos. Todo lo contrario, los necesitamos para nuestros productos, pero discrepamos abiertamente de una fijación arbitraria y un aumento constante e indiscriminado del precio del petróleo que ha sido acompañado de una marcada especulación a través de los llamados precios *spot* y que deje fuera de capacidad económica a nuestros pueblos.

Las circunstancias descritas en esta declaración hacen aconsejable efectuar consultas entre los distintos gobiernos signatarios de este instrumento a fin de evaluar el movimiento de los factores que hoy está determinando serias limitaciones al desarrollo de nuestros pueblos.

España, que se siente tan estrechamente vinculada con los países de América Latina, comparte plenamente la preocupación expresada en la presente declaración por los países signatarios por los efectos que la subida del precio del petróleo puede originar en las condiciones de vida de la población. Igualmente España reitera la necesidad de contribuir, con la cooperación de los demás países, a la consecución de un orden económico internacional más justo.

El excelentísimo señor presidente de la República Dominicana, don Antonio Guzmán, formuló una cordial invitación a los señores jefes de Estado en fecha que acordarán próximamente durante el presente año a fin de continuar el estudio y las conversaciones del tema a que se refiere el presente documento.

Caracas, 12 de marzo de 1979.

General David PADILLA, *presidente de Bolivia*; Julio César TURBAY AYALA, *presidente de Colombia*; Rodrigo CARAZO ODIO, *presidente de Costa Rica*; Adolfo SUÁREZ, *jefe de Gobierno*; Antonio GUZMÁN, *presidente de la República Dominicana.*»

COMUNICADO CONJUNTO HISPANO-CHECOSLOVACO

Al término de la visita oficial a España del ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, señor Bohuslav Chnoupek, la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores ha hecho público el siguiente comunicado conjunto:

"A invitación del ministro de Asuntos Exteriores de España, señor Oreja Aguirre, el ministro de Asuntos Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, señor Bohuslav Chnoupek, ha realizado una visita oficial a España durante los días 6 a 9 de marzo de 1979.

Durante su estancia en España, el ministro, señor Chnoupek, fue recibido en audiencia por Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I y por el presidente del Gobierno, don Adolfo Suárez.

El señor Chnoupek mantuvo reuniones de trabajo con el ministro de Asuntos Exteriores de España, señor Oreja Aguirre, en un ambiente amistoso y en un espíritu de cordialidad y mutua comprensión, en las que se produjo un fructífero intercambio de opiniones sobre las cuestiones de mayor actualidad y de interés común en el ámbito de las relaciones internacionales, especialmente sobre la evolución de la situación en Europa, y sobre las relaciones bilaterales hispano-checoslovacas.

Los señores Oreja Aguirre y Chnoupek reafirmaron la adhesión de España y de la República Socialista de Checoslovaquia a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a todos los principios de las relaciones entre los Estados, proclamados en el acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Ambos ministros pusieron de relieve el papel particularmente importante que desempeña la ONU en el fortalecimiento de la paz y de la seguridad en el mundo, reafirmando su determinación de seguir apoyándola en sus esfuerzos tendentes al desarrollo de las relaciones de amistad y de cooperación pacífica entre todos los Estados.

Ambas partes manifestaron la importancia que atribuyen al proceso iniciado por la CSCE en Helsinki; analizaron los resultados de la reunión de Belgrado en la que se reafirmó el propósito de los Estados participantes de asegurar la continuidad en el proceso de distensión; coincidieron en la necesidad de realizar un esfuerzo decidido para la aplicación dinámica e integral de todas las disposiciones del acta final de Helsinki y, en este contexto, manifestaron su determinación de desplegar los máximos esfuerzos

para que la reunión de representantes de los Estados participantes en la CSCE, que tendrá lugar en Madrid en 1980, constituya un nuevo avance en este proceso de consolidación de la seguridad y la cooperación en Europa mediante la distensión militar, el desarme y la cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, medio ambiente y en el campo humanitario y otros campos.

Ambas partes destacaron la importancia de los esfuerzos para hacer más efectivo el compromiso de todos los Estados de renunciar a la amenaza o al uso de la fuerza bajo cualquier forma o manifestación, incluso el empleo del arma nuclear y subrayaron también la necesidad de que el proceso de la distensión en la esfera política se consolide y se extienda en la esfera militar a todas las regiones del mundo, participando en él todos los Estados, independientemente de su régimen político, económico o social, y de ser o no ser parte en organizaciones político-militares.

Ambas partes reiteraron su determinación de continuar los esfuerzos conducentes a un desarme general y completo, bajo eficaz control internacional, y se pronunciaron por la prohibición de la creación de nuevos tipos de armas de exterminio masivo. Confirmaron su apoyo al documento final elaborado en la X Asamblea Extraordinaria de las Naciones Unidas dedicada al desarme y expresaron su convicción de que la pronta convocatoria de una conferencia mundial para el desarme, con la participación de todos los Estados y con una preparación adecuada, constituiría un paso importante para el desarrollo y cumplimiento de los principios contenidos en aquel documento. Asimismo, abogaron por la adopción de medidas concernientes al fortalecimiento de la seguridad de los Estados no nucleares.

Ambas partes manifestaron también su deseo de que las conversaciones de Viena sobre reducción mutua de fuerzas armadas y armamentos en Europa Central conduzcan a un acuerdo satisfactorio para todas las partes interesadas sobre la base del principio de no perjudicar a la seguridad de ninguna de las partes.

Durante las conversaciones, los ministros procedieron a un intercambio de puntos de vista sobre algunas cuestiones relativas a la situación en la región mediterránea y convinieron en la necesidad de que se lleven a cabo esfuerzos constructivos para la consolidación de la paz, la seguridad y la cooperación en este área.

Los ministros de Asuntos Exteriores de España y de la República Socialista de Checoslovaquia reconocieron que existe una urgente necesidad de establecer una paz justa y verdadera en Oriente Medio basada en las resoluciones de la ONU y que deberá incluir la retirada de las tropas israelíes de los territorios ocupados en 1967, la realización de los derechos nacionales del pueblo palestino, incluido el de su autodeterminación, y el derecho de todos los países de esta región a vivir en paz y seguridad.

Como resultado del intercambio de opiniones sobre la evolución de los acontecimientos en Africa, ambos ministros destacaron la necesidad de respetar los principios y resoluciones de la ONU y de la OUA, y condenaron con toda firmeza el *apartheid* y la discriminación racial, reafirmando su apoyo a la lucha legítima de los pueblos del Africa Austral para liberarse de la dominación extranjera y del colonialismo.

COMUNICADO CONJUNTO HISPANO-CHECOSLOVACO

Ambas partes estiman conveniente proseguir los esfuerzos emprendidos para conseguir justas relaciones económicas internacionales, teniendo en cuenta el derecho de los países en vías de desarrollo a participar en el progreso económico mundial, lo que podría ser favorecido por un amplio desarrollo de la cooperación económica internacional sobre la base de la justicia, la igualdad y el beneficio mutuo.

Constatando que las relaciones entre los dos países han registrado, en el curso de los dos últimos años, un desarrollo positivo en todos los órdenes, los ministros de Asuntos Exteriores de España y de la República Socialista de Checoslovaquia expresaron el propósito de continuar y desarrollar esta cooperación mutuamente provechosa, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Acta Final de Helsinki. A este respecto se reconoció la utilidad de la práctica de mantener contactos y consultas periódicas, a diferentes niveles entre los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores, sobre cuestiones que sean objeto de interés común, tanto bilaterales como multilaterales, y se señaló la importancia de los contactos entre representantes de la vida política, económica y cultural de ambos países, expresando su disposición para apoyar y facilitar estos encuentros.

Basándose en las posibilidades reales de las economías de los dos países, ambos ministros expresaron su interés por un equilibrado crecimiento de sus relaciones comerciales. Confirmaron su voluntad de contribuir a incrementarlas, en interés mutuo, aplicando nuevas formas de cooperación, especialmente en la esfera industrial, la cooperación científico-técnica y la colaboración en mercados de terceros países.

El ministro de Asuntos Exteriores de España, señor Oreja Aguirre, y el ministro de Asuntos Exteriores de la República Socialista de Checoslovaquia, señor Bohuslav Chnoupek, firmaron un tratado de cooperación cultural y un acuerdo sobre transportes internacionales por carretera y expresaron su interés por completar el marco jurídico necesario para el buen desarrollo de las relaciones bilaterales mediante la firma, en fecha próxima, de un acuerdo de cooperación científica y técnica, y de otro, para evitar la doble imposición y la elaboración y negociación de acuerdos en otros campos.

Ambas partes expresaron su satisfacción por los resultados positivos de la visita que contribuirá al desarrollo e intensificación de las relaciones entre España y la República Socialista de Checoslovaquia, en beneficio de ambos pueblos y en interés de la distensión en Europa.

El ministro de Asuntos Exteriores checoslovaco, señor Bohuslav Chnoupek, invitó al ministro de Asuntos Exteriores de España, señor Oreja Aguirre, a efectuar una visita oficial a la República Socialista de Checoslovaquia. La invitación fue aceptada con mucho agrado y las fechas para realizarla serán fijadas por vía diplomática.»

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELI

En el número 160 de esta REVISTA publicamos un estudio sobre los acuerdos citados, acompañándolo de una serie de documentos complementarios o aclarativos a los mismos y a sus resultados. En el número 161 apareció una nota sobre el tema acompañándola del texto del tratado citado propuesto por los Estados Unidos, y sometido a discusión con el presidente egipcio y el primer ministro israelí, junto con el anexo III al mismo.

Una vez aprobado el Tratado y dado a la publicidad se ha comprobado que no ha habido modificaciones al proyecto presentado por los Estados Unidos ni a sus anexos. Ha habido un error en la traducción del artículo I en su apartado número 1, que debe decir como sigue:

«ARTÍCULO I.

1. Se terminará el estado de guerra entre las partes y se establecerá la paz entre ellas al intercambiarse los instrumentos de ratificación de este Tratado.»

Al Tratado y sus anexos se han añadido unas cartas de aclaración intercambiadas entre los presidentes de los Estados Unidos y Egipto y el primer ministro del Gobierno de Israel y dos memorándums en que figuran compromisos asumidos por los Estados Unidos en relación con el Estado de Israel.

Estos documentos, que a continuación se insertan, son los siguientes:

1. *Anexo I*, que trata de las modalidades de la retirada de las fuerzas israelíes del Sinaí, establecimiento de líneas y zonas definitivas, entidad de las guarniciones y armamento, dispositivos aéreos y navales, etc.; este anexo se completa con un *apéndice* que trata de la organización y los movimientos y que lleva un *aditivo* que puntualiza los espinosos puntos de la prevalencia o no del Tratado sobre otros compromisos anteriores y de la venta del petróleo, procedente del Sinaí por parte de Egipto a Israel.

2. *Anexo II*. Es un anexo cartográfico compuesto de tres mapas, de los que sólo publicamos el más importante.

3. *Cartas* intercambiadas entre los presidentes norteamericano y egipcio y el primer ministro del Gobierno israelí, para puntualizar puntos conflictivos.

4. *Memorándums* con los compromisos asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos, en relación con Israel, al margen del Tratado.

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

Todos estos documentos han sido traducidos del francés, de la versión dada por el diario *Le Monde*, los días 28 y 30 de marzo del año actual, ya que, por exigencias de publicación, no se ha podido esperar a la llegada del texto oficial en inglés y en árabe, a las representaciones de estos países en España.

FERNANDO FRADE

ANEXO I AL TRATADO DE PAZ ENTRE EGIPTO E ISRAEL

Modalidades de la retirada israelí

ARTÍCULO 1.º *Retirada y disposiciones de seguridad:*

1. Israel terminará la retirada de todas sus fuerzas armadas y personal civil del Sinaí antes de tres años, a contar de la fecha del cambio de los instrumentos de ratificación de este Tratado.

2. Para asegurar la mutua seguridad de las partes se acompañará a la ejecución de la fase de retirada, con medidas militares y con el establecimiento de zonas, tal como se determina en este anexo y también en el «mapa número uno».

3. La retirada del Sinaí se realizará en dos etapas:

a) La retirada interina hasta la línea que va del este de Al Arich-Ras Mohammed, según el trazado indicado en el «mapa número dos». Esta retirada deberá tener lugar dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del cambio de los instrumentos de ratificación del Tratado.

b) La retirada definitiva del Sinaí, detrás de las fronteras internacionales, deberá tener lugar dentro de tres años a contar de la fecha del cambio de instrumentos de ratificación del Tratado.

4. Inmediatamente después del cambio de los instrumentos de ratificación del Tratado se formará un comité conjunto que se encargará de supervisar y de coordinar los movimientos y los programas durante la retirada, así como de poner a punto los planes y el calendario, de acuerdo con las necesidades y dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior.

Los detalles relativos al comité conjunto se contienen en el artículo 4.º del apéndice anexo a este documento. Este comité conjunto se disolverá una vez terminada por Israel la retirada final del Sinaí.

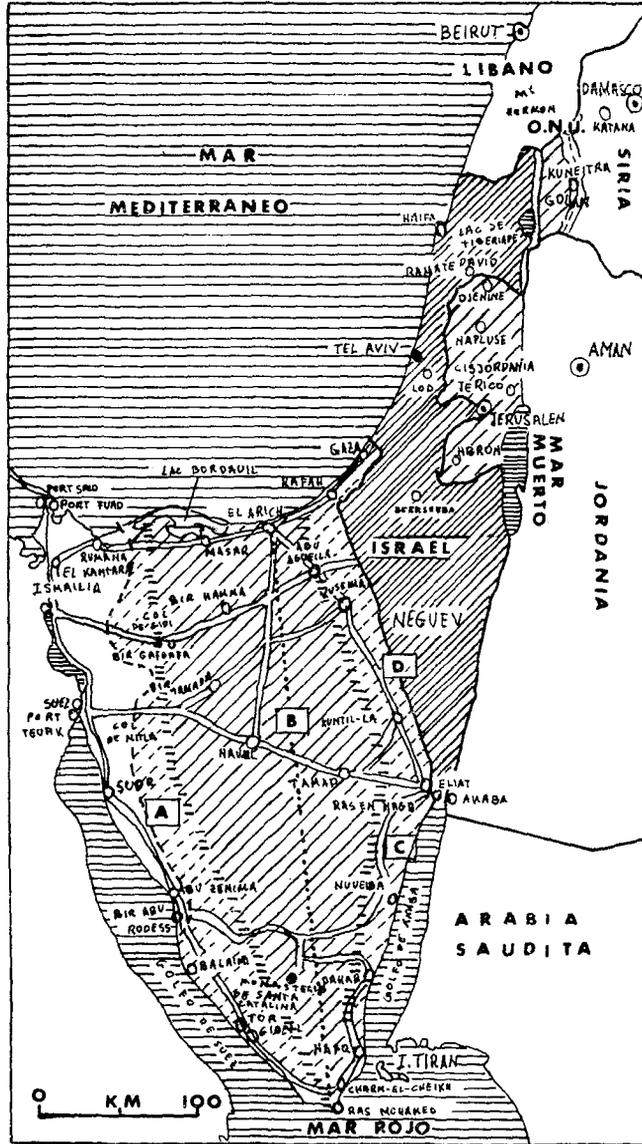
ART. 2.º *Establecimiento de las líneas y zonas definitivas:*

Con el fin de proporcionar a cada una de las dos partes el máximo de medidas de seguridad, después de la retirada final deberán establecerse y organizarse las líneas y zonas delimitadas en el «mapa número uno», del modo que sigue:

A. ZONA «A»

1. La zona «A» está limitada, al Este, por la línea «A» (línea roja), y al Oeste por el canal de Suez y la costa este del golfo de Suez, como se indica en el «mapa número dos».

2. Se instalará en esta zona una fuerza armada egipcia compuesta por



Delimitación de las zonas de seguridad (A, B, C, D) en el Sinaí a que se refieren los anexos del Tratado egipcio-israelí. La zona D es la que corre a lo largo de la frontera internacional dentro del territorio israelí, y en esta escala del mapa no puede reproducirse por su estrechez

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

una división de infantería mecanizada con sus instalaciones militares y sus fortificaciones de montaña.

3. Los elementos principales de esta división estarán constituidos por:

- a) Tres brigadas de infantería mecanizadas.
- b) Una brigada acorazada.
- c) Siete grupos de artillería de campaña poseyendo un máximo de 126 piezas de artillería.
- d) Siete grupos de artillería antiaérea dotados de misiles individuales tierra-aire y con un máximo de 126 cañones antiaéreos de calibre de 37 milímetros y menores.
- e) Un máximo de 230 carros de combate.
- f) Un máximo de 480 vehículos acorazados de todos los tipos.
- g) Un total máximo de 22.000 hombres.

B. ZONA «B»

1. La zona «B» está delimitada por la línea «B» (línea verde) al Este, y por la línea «A» (línea roja) al Oeste, como se indica en el «mapa número uno».

2. Se encargarán de la seguridad y ayudarán a la policía civil a mantener el orden en la zona «B» unidades egipcias fronterizas compuestas de cuatro batallones equipados con armas ligeras y vehículos a ruedas. El grupo más importante de estos cuatro batallones fronterizos comprenderá hasta un total de 4.000 hombres.

3. A lo largo de esta zona podrán desplegarse unidades de patrullas fronterizas de vigilancia, disponiendo de estaciones de control. Estas unidades, basadas en tierra, estarán ligeramente armadas y las operaciones que efectúen serán de corto radio de acción.

4. Se instalarán fortificaciones de campaña e instalaciones militares para estos cuatro batallones fronterizos en la zona «B».

C. ZONA «C»

1. La zona «C» limita, al Oeste por la línea «B» (línea verde), y al Este por la frontera internacional y el golfo de Aqaba, como se indica en el «mapa número uno».

2. En la zona «C» se estacionarán solamente fuerzas de las Naciones Unidas.

3. La policía egipcia dotada de armas ligeras asegurará las funciones normales de la policía en el interior de esta zona.

4. La fuerza de las Naciones Unidas se desplegará en el interior de la zona «C» y realizará sus funciones en el interior de esta zona.

5. La fuerza de las Naciones Unidas se estacionará, en gran parte, en los campos situados en el interior de las regiones de acantonamiento señaladas en el «mapa número uno». El emplazamiento de estos campos se fijará con precisión, tras consultas con Egipto:

- a) En una parte de la región del Sinaí, situada a unos 20 kilómetros del mar Mediterráneo y tocando la frontera internacional.
- b) En la región de Charm ech Cheij.

D. ZONA «D»

1. La zona «D» limita al Este por la línea «D» (línea azul) y al Oeste por la frontera internacional, como se indica en el «mapa número uno».

2. En esta zona se estacionará una fuerza israelí limitada a cuatro batallones de infantería con sus instalaciones militares y sus fortificaciones correspondientes y los observadores de las Naciones Unidas.

3. La fuerza israelí estacionada en la zona «D» no estará dotada de carros ni de artillería ni de misiles antiaéreos. Estarán autorizados los misiles tierra-aire.

4. Los elementos principales de los cuatro batallones de Infantería comprenderán un máximo de 124 vehículos acorazados de todos los tipos y un máximo de 4.000 hombres.

— Sólo se autorizará el paso de la frontera internacional en los puestos de control escogidos por cada una de las partes y bajo su control. El paso de la frontera se hará dentro del marco de las leyes y reglamentaciones de cada país.

— Sólo se autorizarán, en el interior de estas zonas, las fortificaciones de campaña, las instalaciones militares, las fuerzas y las armas específicamente enumeradas en este anexo.

ART. 3.º *Dispositivo militar aéreo.*

1. Los vuelos de aparatos de combate y de reconocimiento, egipcios e israelíes, sólo se autorizarán por encima de las zonas «A» y «D».

2. Los aviones egipcios e israelíes estacionados en las zonas «A» y «D» no serán de combate ni irán armados.

3. Solamente los aviones de transporte egipcios no armados despegarán y aterrizarán en la zona «B» y no más de ocho podrán estar basados en esta zona. Las unidades fronterizas egipcias podrán tener a su disposición helicópteros no armados para llevar a cabo su misión en la zona «B».

4. La policía civil egipcia podrá ser equipada con helicópteros no armados para cumplir su misión en la zona «C».

5. En estas zonas sólo podrán construirse campos de aviación civil.

6. Sin perjuicio de las disposiciones de este Tratado solamente se permitirán las actividades aéreas específicamente autorizadas por este anexo en las zonas citadas, así como en el espacio aéreo situado encima de sus aguas territoriales.

ART. 4.º *Dispositivo naval.*

1. Egipto e Israel podrán basar sus buques y efectuar maniobras navales a lo largo de las costas de las zonas «A» y «D» respectivamente.

2. Las *vedettes* guardacostas egipcias, equipadas de armas ligeras, podrán estacionarse y patrullar en las aguas territoriales de la zona «B» para ayudar a las unidades fronterizas a la realización de sus tareas en esta zona.

3. La policía civil egipcia, equipada de pequeños barcos dotados de armas ligeras, asegurarán sus funciones normales de policía en el interior de las aguas territoriales de la zona «C».

4. Nada en este anexo se considerará derogativo de los derechos del «paso inocente» de los barcos de cada una de las partes.

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

5. Sólo se podrán construir en esta zona puertos e instalaciones civiles.

6. Sin perjuicio para las disposiciones de este Tratado, sólo se permitirán las actividades navales específicamente autorizadas por este anexo en las zonas y en sus aguas territoriales.

ART. 5.º *Sistema de alerta avanzada.*

Egipto e Israel podrán instalar y hacer funcionar un sistema de alerta avanzada únicamente en las zonas «A» y «D».

ART. 6.º *Tareas de las Naciones Unidas.*

1. Las partes pedirán a las Naciones Unidas que les proporcionen fuerzas y observadores para supervisar el contenido de este anexo. Estas fuerzas y observadores harán todo lo que esté de su parte para evitar la violación de los artículos del anexo.

2. Teniendo en cuenta estas fuerzas y estos observadores de las Naciones Unidas, las partes están de acuerdo para solicitar las disposiciones siguientes:

a) Funcionamiento de puntos de control, patrullas de reconocimiento, puestos de observación a lo largo de la frontera internacional y de la línea «B» y en el interior de la zona «C».

b) Se efectuarán, por lo menos dos veces al mes, negociaciones periódicas sobre la aplicación de las disposiciones de este anexo, a menos que haya otro acuerdo entre las partes.

c) Control suplementario dentro de las cuarenta y ocho horas a partir de la recepción de un requerimiento por cualquiera de las partes.

d) Libertad de circulación a través del estrecho de Tirán, de acuerdo con el artículo 5.º del Tratado de Paz.

3. Las disposiciones arriba establecidas para cada zona se aplicarán en las zonas «A», «B» y «C» por la fuerza de las Naciones Unidas y en la zona «D» por los observadores de la ONU.

4. Los equipos de control de las Naciones Unidas estarán acompañados por oficiales de enlace de las partes respectivas.

5. La fuerza y los observadores de las Naciones Unidas enviarán sus informes a las dos partes.

6. La fuerza y los observadores de las Naciones Unidas, debiendo operar en las diferentes zonas, tendrán libertad de movimientos y se les asegurará las facilidades necesarias para poder llevar a cabo bien sus intervenciones.

7. La fuerza y los observadores de las Naciones Unidas no tienen poder para autorizar a nadie a cruzar la frontera internacional.

8. Las partes convendrán los países de los que provendrán las fuerzas y los observadores de las Naciones Unidas. Las tropas y los observadores en cuestión procederán de países distintos de los que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

9. Las partes convienen en que las Naciones Unidas tomen las disposiciones concernientes al mando, susceptibles de garantizar en las mejores condiciones la puesta en aplicación efectiva de sus responsabilidades.

Las partes han convenido lo que sigue: En lo que se refiere a las disposiciones del párrafo 8, artículo 6.º del anexo I, las partes aceptarán o apoyarán

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

una proposición de los Estados Unidos que se refiere a la composición y la fuerza de los observadores de las Naciones Unidas.

ART. 7.º *Sistema de enlace.*

1. Cuando cese la actividad de la comisión conjunta, se establecerá un sistema de enlace entre las dos partes. Este sistema de enlace está dirigido a instaurar un método eficaz para evaluar los progresos realizados en la puesta en marcha de las obligaciones contenidas en el presente anexo y a resolver todo problema que pueda surgir en el curso de esta puesta en marcha, así como a transmitir las demás cuestiones no resueltas a las autoridades superiores militares de los dos países para su examen. Está igualmente destinado a impedir que se produzcan situaciones resultantes de errores o de malas interpretaciones de una u otra parte.

2. Se instalará una oficina de enlace egipcia en la ciudad de Al Arich y una israelí en la ciudad de Beersheva. Las dos oficinas estarán dirigidas por un oficial de cada país asistido por un cierto número de otros oficiales.

3. Entre las dos oficinas se instalará un enlace telefónico y asimismo se establecerán líneas telefónicas directas entre dichas dos oficinas y el mando de las Naciones Unidas.

ART. 8.º *Respecto a los monumentos a las víctimas de guerra.*

Cada parte se compromete a mantener en buen estado los monumentos a las víctimas de guerra elevados a la memoria de los soldados de la otra parte, es decir, los que han sido erigidos por Israel en el Sinaí y los que lo serán por Egipto en Israel, dejando libre el acceso a estos monumentos.

ART. 9.º *Arreglos interinos.*

El retiro de las fuerzas y del personal civil israelíes detrás de la línea de retirada interina y las condiciones en las cuales las fuerzas de las partes y las de las Naciones Unidas procederán a la retirada final, serán reguladas por el apéndice adjunto y por el «mapa número dos».

APENDICE

ORGANIZACION DE LOS MOVIMIENTOS EN EL SINAI

He aquí los puntos principales consagrados a la organización de los movimientos en el Sinaí:

ART. 1.º

A medida que las fuerzas israelíes se vayan retirando, las fuerzas de las Naciones Unidas ocuparán sus posiciones, inmediatamente, en las regiones evacuadas, para establecer zonas tapón interinas, destinadas a establecer una separación de fuerzas. Un despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas precederá a todo movimiento de cualquier otro personal en estas regiones.

El artículo primero precisa que las fuerzas egipcias se desplegarán en la zona «A» siete días después de la evacuación.

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

El artículo primero precisa, asimismo, las modalidades de despliegue de las unidades fronterizas y de la policía egipcias.

ART. 2.º

El texto definitivo de este artículo ha sido establecido en el último minuto. Indica que el retiro tras la línea interina se efectuará en cinco «subfases».

En el curso de la primera, dentro de los dos meses, las fuerzas israelíes se retirarán de la región de Al Arich y de su aeropuerto. Las otras subfases regulan las retiradas de zonas especificadas, respectivamente dentro de los tres, cinco, siete y nueve meses, completando este último plazo la retirada israelí detrás de la línea de retirada interina.

El artículo precisa seguidamente la modalidad de despliegue de las fuerzas egipcias en las zonas evacuadas.

ART. 3.º *Fuerza de las Naciones Unidas.*

1. Las partes se referirán al despliegue de las Fuerzas de las Naciones Unidas, en función de las necesidades de la realización de sus tareas, del modo indicado en este apéndice, hasta la completa ejecución de la retirada final israelí. A este efecto, las partes se ponen de acuerdo en lo que se refiere a los redespiegues de la fuerza de urgencia de las Naciones Unidas.

2. Las fuerzas de las Naciones Unidas supervisarán la aplicación de este apéndice y harán todo lo que esté de su parte para oponerse a la violación de sus disposiciones.

El artículo cuarto define la composición y las misiones de la «comisión conjunta de enlace» entre las dos partes.

El artículo quinto define la «zona tapón interina» y prevé que se mantendrá el personal israelí en cuatro puntos precisos para asegurar el funcionamiento de las instalaciones militares de carácter técnico. No sobrepasará jamás de los trescientos cincuenta hombres dotados de armas individuales.

El artículo sexto define los principios según los cuales las dos partes dispondrán de instalaciones y dispositivos de defensa, comprometiéndose Israel, principalmente, a transferir intactos a Egipto las infraestructuras, los servicios públicos y los campos de aviación y a destruir o señalar con precisión los campos de minas.

El artículo séptimo regula las actividades de vigilancia durante la retirada.

En fin, el artículo octavo y último, precisa que «Egipto recuperará el ejercicio de su plena soberanía sobre las partes ocupadas del Sinaí, después de la retirada israelí».

Un apéndice cartográfico a los anexos militares toma como bases de trabajo «la carta americana de escala 1/250.000, de la región de Sinaí» y precisa las representaciones simbólicas de las zonas.

Puntos más importantes del aditivo aprobado al Tratado de Paz y sus anexos

Al tratado:

ARTÍCULO IV. El reexamen estipulado (Apartado 4) de los acuerdos de seguridad se emprenderá dentro de los tres meses después del requerimiento

de una u otra parte, no pudiendo efectuarse ninguna modificación sin el acuerdo mutuo de las dos partes.

ARTÍCULO VI. Las precisiones se señalan principalmente sobre el apartado 4.

Así: Se conviene por las partes que este Tratado no podría prevalecer sobre otros tratados o acuerdos o que otros tratados o disposiciones puedan prevalecer sobre este Tratado. Esto que precede no contradice las disposiciones del artículo VI⁵.

Al anexo I:

Artículo 6 (apartado 8). A propósito de la disposición según la cual las dos partes deben dar su acuerdo sobre los países que proporcionan los observadores y contingentes para las fuerzas de las Naciones Unidas, se conviene que «si no se concluye ningún acuerdo, las partes aceptarán y apoyarán una proposición de los Estados Unidos».

Al anexo III:

Protocolo sobre las relaciones bilaterales.—El aditivo precisa que las «relaciones económicas normales» previstas por este estado (y también por el Tratado de Paz propiamente dicho) «incluirán las ventas comerciales normales de petróleo por parte de Egipto a Israel, que Israel quedará plenamente habilitado para hacer ofertas por el petróleo de origen egipcio no necesario para el consumo propio de Egipto y que Egipto y sus concesionarios de petróleo responderán a las ofertas de Israel sobre la misma base y en los mismos términos que los aplicados a los adjudicatarios de este petróleo».

Texto completo de las cartas intercambiadas sobre la autonomía de la ribera occidental del Jordán y de la Franja de Gaza, unidas al Tratado de Paz Egipcio-Israelí

1. *Carta del presidente Carter al presidente Sadat y al primer ministro Menahem Begin, de fecha 11 de noviembre de 1978, revelada ahora:*

«Querido presidente Sadat:

Querido primer ministro Begin:

Deseo confirmaros que, bajo la reserva del procedimiento constitucional de los Estados Unidos:

En caso de violación efectiva o de amenaza de violación del Tratado de Paz entre Egipto e Israel, los Estados Unidos, a petición de una o de las dos partes, consultarán a éstas sobre dicha cuestión y adoptarán cualquier otra medida que se juzgue necesaria conforme al Tratado.

Los Estados Unidos, de acuerdo con la petición de las partes, efectuarán las escuchas aéreas.

Los Estados Unidos estiman que el artículo del Tratado relativo al estacionamiento permanente de personal de las Naciones Uni-

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

das en las zonas designadas y delimitadas, puede y debe ejecutarse por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos harán el máximo para conseguir que el Consejo de Seguridad emprenda la acción necesaria. Si el Consejo de Seguridad no consigue poner en marcha y mantener los acuerdos previstos en el Tratado, el presidente está presto a adoptar las medidas necesarias para garantizar el establecimiento y mantenimiento de una fuerza multinacional y de reemplazo.»

2. *Carta conjunta dirigida por el presidente egipcio, Anwar as Sadat, y el primer ministro israelí, Menahem Beguin, al presidente Carter:*

«Querido presidente Carter:

Los gobiernos de Egipto e Israel recuerdan que han concluido en Camp David y firmado en la Casa Blanca, el 17 de septiembre de 1978, los documentos anexos titulados: "Marco para la paz en Oriente Medio acordado en Camp David" y "Marco para la conclusión de un Tratado de Paz entre Egipto e Israel".

Con vistas a realizar un ajuste de paz global, de acuerdo con los documentos arriba mencionados, Egipto e Israel emprenderán la puesta en aplicación de las disposiciones relacionadas con la ribera occidental del Jordán y la Franja de Gaza. Ambos Estados han convenido en abrir las negociaciones en el plazo de un mes, a partir del cambio de los instrumentos de ratificación del Tratado de Paz. De acuerdo con el "Marco para la paz en Oriente Medio", se invita al reino hachemita de Jordania a unirse a las negociaciones. Las delegaciones de Egipto y de Jordania podrían incluir a los palestinos de la ribera occidental, de la Franja de Gaza o cualesquiera otros palestinos aceptados de común acuerdo.

El objeto de la negociación será decidir, antes de las elecciones, las modalidades de establecimiento de la autoridad del autogobierno elegido (consejo administrativo), definir sus prerrogativas y sus responsabilidades y convenir en otras cuestiones conexas. En caso de que Jordania decidiera no participar en las negociaciones, éstas tendrían lugar entre Israel y Egipto.

Los dos gobiernos están conformes en discutir sin interrupción y de buena fe, con el fin de concluir estas negociaciones en la fecha más próxima posible. Acuerdan igualmente que el fin de estas negociaciones es el establecimiento de una autoridad de autogobierno sobre la ribera occidental y Gaza con vistas a proporcionar a sus habitantes una autonomía completa.

Egipto e Israel se han fijado como objetivo terminar estas negociaciones en el plazo de un año, de modo que puedan celebrarse elecciones tan rápidamente como sea posible una vez se haya llegado a un acuerdo entre las partes.

La autoridad de autogobierno, a la que se ha hecho mención en el "Marco para la paz en Oriente Medio", se establecerá y entrará en funciones en el plazo de un mes a partir del momento

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

en que sea elegida. En este momento comenzará el período transitorio de cinco años.

El gobierno militar israelí y su administración se retirarán y se reemplazarán por la autoridad del autogobierno, tal como se especifica en el "Marco para la paz en Oriente Medio". Entonces tendrá lugar una retirada de las fuerzas armadas israelíes redesplicándose las fuerzas israelíes restantes en los sectores de seguridad que se precisen en otras partes.

Esta carta confirma igualmente lo que hemos acordado, a saber, que el gobierno de los Estados Unidos participará plenamente en todas las etapas de las negociaciones.

Sinceramente suyos:

MOHAMMED ANUAR AS SADAT, MENAHEM BEGUIN.»

Menahem Beguin hizo preceder su firma de la frase siguiente:

«En cada párrafo en que se utiliza la expresión «ribera occidental» (del Jordán) el gobierno de Israel entiende que designa Judea y Samaria».

3. *Carta del presidente norteamericano Jimmy Carter al primer ministro israelí Menahem Beguin:*

«Mi querido primer ministro:

He recibido del presidente Sadat la carta en cuyos términos, en el plazo de un mes, después que Israel haya terminado su repliegue hacia la línea interina del Sinaí y también como se prevé en el Tratado de Paz entre Egipto e Israel, Egipto nombrará un embajador con residencia en Israel y recibirá un embajador con residencia en Egipto.

Os estaría muy reconocido que confirmara que este procedimiento tiene el acuerdo del gobierno de Israel.

Sinceramente,

JIMMY CARTER.»

4. *Contestación del primer ministro israelí Menahem Beguin a la carta anterior:*

«Mi querido presidente:

Me complace poder confirmar que el gobierno de Israel acepta con placer el procedimiento mencionado en su carta de marzo de 1979 en la cual dice (reproducción total de la carta anterior).

Sinceramente,

MENAHEM BEGUIN.»

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

Textos de los compromisos asumidos por los Estados Unidos al margen del Tratado

1. *Memorándum de acuerdo entre los Estados Unidos e Israel.*

«Reconociendo la importancia de la conclusión del Tratado de Paz entre Israel y Egipto y considerando la importancia de la plena aplicación de este Tratado de Paz para los intereses de la seguridad de Israel y la contribución de la conclusión del Tratado de Paz a la seguridad y al desarrollo de Israel, así como su importancia para la paz y la estabilidad de la región y el mantenimiento de la paz internacional y la seguridad;

Reconociendo que la retirada del Sinaí impone pesadas cargas suplementarias a Israel en los dominios de la seguridad militar y económica;

Los gobiernos de los Estados Unidos de América y del estado de Israel, con la reserva de sus leyes y procedimientos constitucionales, confirman lo que sigue:

1. A la luz del papel desempeñado por los Estados Unidos en la conclusión del Tratado de Paz y del deseo de las partes de ver a los Estados Unidos proseguir sus esfuerzos de apoyo, los Estados Unidos adoptarán las medidas apropiadas para promover el cumplimiento pleno del Tratado de Paz.

2. Si se demuestra claramente, a los ojos de los Estados Unidos, que se ha producido una violación o una amenaza de violación del Tratado de Paz, los Estados Unidos consultarán a las partes acerca de las medidas a tomar para hacer cesar o para prevenir esta violación, para reforzar las relaciones amistosas y pacíficas entre las partes y para promover la paz en la región tomando las medidas que juzguen apropiadas y que podrán incluir las medidas diplomáticas, militares y económicas descritas más adelante.

3. Los Estados Unidos darán el apoyo que juzguen necesario a las acciones apropiadas de Israel para hacer frente a tales violaciones constatadas del Tratado de Paz.

Particularmente, si se estima que la violación del Tratado de Paz amenaza la seguridad de Israel, incluyendo, entre otras, la arbitrariedad de un bloqueo, prohibiendo el uso de las vías por aguas internacionales a Israel o una violación de las disposiciones del Tratado de Paz relativas a la limitación de fuerzas o un ataque armado contra Israel, los Estados Unidos estarán prestos a examinar, con toda urgencia, medidas tales como el refuerzo de la presencia de Estados Unidos en la región, el suministro de aprovisionamientos de urgencia a Israel y el ejercicio de derechos marítimos para poner fin a la violación.

4. Los Estados Unidos apoyarán los derechos de las partes a la navegación y al sobrevuelo para el acceso a uno y otro país, a través y sobre el estrecho de Tirán y del Golfo de Aqaba, conforme al Tratado de Paz.

5. Los Estados Unidos se opondrán y, si fuera necesario, votarán contra toda acción o resolución de las Naciones Unidas que, en su opinión, fueran contra el Tratado de Paz.

6. Con la autorización y los créditos del Congreso, los Estados Unidos se esforzarán en responder a las demandas de ayuda militar y económica de Israel.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

7. Los Estados Unidos seguirán imponiendo restricciones en las armas suministradas por ellos a cualquier país, restricciones que prohíben su transferencia no autorizada a terceras partes. Los Estados Unidos no suministrarán ni tampoco autorizarán la transferencia de tales armas si éstas van a ser utilizadas en un ataque armado contra Israel y tomarán las medidas necesarias para evitar tales transferencias no autorizadas.

8. Los acuerdos y las seguridades existentes entre los Estados Unidos e Israel no serán ni rescindidos ni modificados por la conclusión del Tratado de Paz, a excepción de los previstos en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 11, 12, 15 y 16 del memorándum de acuerdo entre el gobierno de Israel (seguridades Estados Unidos-Israel) del primero de septiembre de 1975.

9. Este memorándum de acuerdo pone inmediatamente en vigor las disposiciones arriba mencionadas sobre las que los Estados Unidos e Israel se han puesto de acuerdo y se aplicará como tal.»

2. *Compromiso adquirido por los Estados Unidos con respecto a Israel en materia de aprovisionamiento de petróleo.*

El acuerdo de aprovisionamiento petrolero de 1 de septiembre de 1975 entre los gobiernos de los Estados Unidos y de Israel, en anexo que se reproduce a continuación, permanece en vigor. Se negociará y concluirá un memorándum de acuerdo, a fin de asegurar un aprovisionamiento petrolero por un periodo de quince años, comprendidos los cinco años previstos por el acuerdo de 1 de septiembre de 1975.

El memorándum de acuerdo, incluyendo el comienzo de los arreglos y las disposiciones relativas al precio, será negociado de común acuerdo entre las partes, en los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Tratado de Paz entre Egipto e Israel.

Está dentro de las intenciones de las partes que los precios pagados por Israel a los Estados Unidos, por el petróleo suministrado por éstos, sean comparables a los precios corrientes en el mercado mundial, en el momento de la transferencia y que, de toda manera, a los Estados Unidos les sean reembolsados por Israel los costes tenidos por ellos en razón de esta entrega.

Los expertos designados por el acuerdo de septiembre de 1975 se reunirán, si fuera necesario, para discutir todo problema que surgiera por el hecho de estas relaciones.

La administración americana toma todas las disposiciones necesarias con vistas a obtener las autorizaciones estatutarias que sean precisas para la plena aplicación de este acuerdo.

Firmado: MOSHE DAYAN por Israel, y CYRUS VANCE por los Estados Unidos.

ANEXO (acuerdo de 1975)

Israel tomará todas las disposiciones necesarias para asegurar su aprovisionamiento de petróleo por los procedimientos normales. En caso de que Israel no se encuentre en estado de asegurar sus necesidades, los Estados Unidos, con notificación de Israel, actuarán como sigue, durante los

TRATADO DE PAZ EGIPCIO-ISRAELÍ

cinco próximos años, periodo al fin del cual cada parte podrá poner fin al acuerdo con un aviso previo de un año:

a) Si las necesidades petroleras de Israel, con vistas a un abastecimiento normal, no pudieran ser satisfechas por las compras, en el curso de un periodo en que los Estados Unidos se aprovisionasen normalmente, los Estados Unidos suministrarán rápidamente el petróleo que Israel compre para satisfacer las necesidades normales arriba mencionadas.

Si Israel no puede asegurar los medios de transporte necesarios para recibir este petróleo, los Estados Unidos harán todos los esfuerzos que hagan falta para ayudar a Israel a asegurar este transporte.

b) Si Israel no consigue asegurar su aprovisionamiento doméstico por medio de compras, debido a circunstancias o restricciones cuantitativas provocadas por un embargo o cualquier situación que impidiera a los Estados Unidos procurarse el petróleo indispensable para su propio aprovisionamiento normal, los Estados Unidos venderán rápidamente petróleo a Israel, de un modo conforme a la fórmula de conservación y de asignación de la Agencia Internacional de la Energía, tal como se aplica por los Estados Unidos, a fin de responder a las necesidades esenciales de Israel.

Si Israel no está en condiciones de proporcionar los medios de transporte necesarios para transportar este petróleo, los Estados Unidos harán lo necesario para aportarlos.

Los expertos americanos e israelíes se reunirán anualmente o de un modo más frecuente, a petición de una de las partes, para pasar revista a las necesidades de petróleo de Israel.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

Consejo de Redacción:

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan Ignacio BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ÁCEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan A. SANTAMARÍA PASTOR, José L. VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUM. 87 (septiembre-diciembre 1978)

ESTUDIOS:

- S. FERNÁNDEZ VICTORIO Y CAMPS: *El Tribunal de Cuentas ante su futura Ley orgánica.*
E. RIVERO YSERN: *La protección del usuario de los servicios públicos.*
M. BASSOLS COMA: *Los principios del Estado de derecho y su aplicación a la Administración en la Constitución.*
J. L. CARRO FDEZ.-VALMAYOR y R. GÓMEZ-FERRER MORANT: *La potestad reglamentaria del Gobierno y la Constitución.*
J. BERMEJO VERA: *Aspectos jurídicos de la protección del consumidor.*
E. GARCÍA DE ENTERRÍA: *Los principios de la organización administrativa del urbanismo.*

JURISPRUDENCIA:

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS:

- A. CANO MATA: *Ruina y demolición de edificios declarados monumentos histórico-artísticos.*
G. FERNÁNDEZ FARRERES: *Potestad tarifaria y equilibrio económico financiero en las concesiones de servicios de las Corporaciones locales.*

II. NOTAS:

Contencioso-administrativo:

- A) *En general* (A. BLASCO, J. NONELL y J. TORNOS).
B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. ESPAÑA:

Problemas organizativos y funcionales que condicionan la operatividad de las Cámaras Agrarias (A. SÁNCHEZ BLANCO).
Nuevo régimen administrativo de la Radio en España (1978) (E. GOROSTIAGA ALONSO-VILLALOBOS).

II. EXTRANJERO:

La práctica de la autonomía. Los primeros años de las regiones italianas (E. ARGULLO MURGADAS).
Algunos aspectos políticos, jurídicos y económicos en la problemática del paro de los jóvenes en la Europa comunitaria (C. F. MOLINA DEL POZO).

BIBLIOGRAFIA: RECENSIONES Y NOTICIA DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.200 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	19 \$
Otros países	20 \$
Número suelto, España	550 ptas.
Número atrasado	600 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ (†), Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 119 (julio-septiembre 1978)

ENSAYOS:

ANTONIO MARTÍN VALVERDE: *Concurrencia y articulación de normas laborales.*

JOSÉ SERRANO CARVAJAL: *Notas para una aproximación histórica al Derecho del Trabajo.*

MIGUEL FAGOAGA G. SOLANA: *El control financiero de la Seguridad Social.*

CRONICAS:

IX Congreso Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, por MIGUEL FAGOAGA.

Crónica nacional, por LUIS LANGA GARCÍA.

Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.

Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL.

RECENSIONES.

REVISTA DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	950 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas... ..	15 \$
Otros países	18 \$
Número suelto, extranjero... ..	6 \$
Número suelto, España... ..	300 ptas.
Número suelto atrasado	350 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Rodolfo ARGUMENTERÍA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOCHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL BRÍO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Manuel MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ SUÁREZ

SUMARIO DEL NUM. 80 (septiembre-diciembre 1978)

ARTICULOS:

- Ramón DRAKE Y DRAKE: *La familia en la presente Reforma Tributaria.*
Francisco ALVIRA y José GARCÍA LÓPEZ: *Condicionamientos sociales de la Reforma Fiscal.*
Alfonso LOZANO GUERRA: *Análisis econométrico de la demanda de tabaco en España.*
Germán PRIETO ESCUDERO: *¿Empresas pequeñas «versus» empresas grandes?*
Juan Manuel GIMENO REVERTER: *¿Qué es hoy una Economía Monetaria? Dinero y Macroeconomía en desequilibrio.*
Vicente BARCELÓ: *Un modelo sraffiano de equilibrio general.*
José Enrique RODRÍGUEZ BARRIO: *Modelos para la determinación de valores subjetivos de fincas en el marco familia-empresa en situación de inflación.*
Santiago SLADE: *Un caso concreto de la reforma agraria en México.*
Jesús RUZA TARRÍO: *Génesis y evolución histórica de la teoría de la distribución funcional de la Renta.*

RESEÑA DE PUBLICACIONES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	650 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12 \$
Otros países	13 \$
Número suelto: España	250 ptas.
Número suelto: Extranjero	5 \$
Número atrasado	310 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

CUATRIMESTRAL

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

SUMARIO DEL VOL. 5, NUM. 3 (septiembre-diciembre 1978)

ESTUDIOS:

La cooperación europea en el ámbito de los transportes interior de mercaderías, por NURIA BOUZA VIDAL.

Ámbito de la apreciación prejudicial de validez de los actos comunitarios, por JOSÉ M. PELÁEZ MARÓN.

NOTAS:

Nota sobre la constitución y actuaciones del equipo español negociador con las Comunidades Europeas, por ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Nota sobre la solicitud de adhesión de España al Mercado Común Europeo, por JOSÉ CASAS PARDO.

CRONICAS:

CONSEJO DE EUROPA:

Asamblea Parlamentaria, por GLORIA MARÍA ALBIOL y GREGORIO GARZÓN CLARIANA.

Comités de Ministros, por LUIS MARTÍNEZ SANSERONI.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS:

I. *General,* por EDUARDO VILARIÑO.

II. *Parlamento,* por GONZALO JUNOY.

III. *Consejo,* por JORGE PUEYO LOSA.

IV. *Comisión:*

Introducción, por FRANCISCO J. VANACLOCHA.

1. *Construcción de un conjunto comunitario,* por RAFAEL CALDUCH.

2. *Políticas comunes,* por FRANCISCO J. VANACLOCHA.

3. *Relaciones exteriores,* por ÁNGEL MARTÍN.

V. *Cronología,* por JOSÉ CASAS PARDO.

Relaciones convencionales entre España y los países de la Comunidad Europea, por FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ.

JURISPRUDENCIA.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA DE REVISTAS.

DOCUMENTACION.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	15 \$
Otros países	16 \$
Número suelto: España	350 ptas.
Número suelto: extranjero	7 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

NUMERO 4 (octubre-diciembre 1978)

Director: Juan Díez Nicolás

Consejo de Redacción

José CASTILLO CASTILLO; José Antonio GARMENDÍA MARTÍNEZ; Salvador GINER DE SAN JULIÁN; Luis GONZÁLEZ SEARA; José JIMÉNEZ BLANCO; Juan J. LINZ STORCH DE GRACIA; Carmelo LISÓN TOLOSANA; José María MARAVALL HERRERO; Juan F. MARSAL; Enrique MARTÍN LÓPEZ; Manuel MARTÍN SERRANO; Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ; Carlos MOYA VALGAÑÓN; José Juan TOHARIA CORTÉS; José Ramón TORREGROSA PERIS; Ignacio GÁLVEZ MONTES, Secretario general del C. I. S.; Francisco ALVIRA MARTÍN, Jefe del Gabinete Técnico del C. I. S. Secretario: Jaime NICOLÁS MUÑIZ

ESTUDIOS Y NOTAS

AMANDO DE MIGUEL: *La gran simplificación. Los intelectuales americanos y su visión de los Estados Unidos como modelo del último capitalismo.*

JUAN F. MARSAL: *Nación, nacionalismo y ciencias.*

JOSÉ A. GARMENDIA: *Variaciones terminológicas de las ciencias sociales en el área de habla española.*

E. NOELLE-NEUMANN: *La influencia de la televisión en una campaña electoral.*

JACINTO RODRÍGUEZ-OSUNA: *Distribución espacial de la población y desarrollo económico en España.*

JOSÉ F. MORALES RODRÍGUEZ: *La teoría del intercambio social desde la perspectiva de Blau.*

MARÍA VIDAURRETA: *Madurez industrial. Guerra y condición femenina.*

JOSÉ ANTONIO CARMONA: *La importancia política de la selección de fuentes de información.*

CRITICA DE LIBROS

INFORMES Y ENCUESTAS DEL C. I. S.

Informe sobre la encuesta de victimización. Julio 1978.

Redacción

Pedro Teixeira, 8, 4.º Madrid-20 (España). Teléfono: 456 12 61

Suscripciones y Distribución

ITACA, S. A. Distribuciones Editoriales
López de Hoyos, 141. Madrid-2 (España). Teléfono: 416 66 00

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

ESPAÑA	900 ptas.
Número suelto	250 ptas.
EXTRANJERO	14 \$
Número suelto	4 \$

INTEGRACION LATINOAMERICANA

REVISTA MENSUAL DEL INTAL

AÑO 3. NUMS. 28-29 (septiembre-octubre 1978)

EDITORIAL:

La inversión directa en América Latina.
América Latina y el reordenamiento económico mundial.

ESTUDIOS:

Reflexiones sobre las experiencias de integración económica en América Latina, por FELIPE TAMI.
Cambios en el sistema económico interamericano, por WERNER BAER y DONALD V. COES.
La estrategia de la reforma y la integración de América Latina, por PATRICIO CHAPARRO.
América Latina y el código de conducta para la transferencia de tecnología, por PEDRO ROFFE.
Integración económica regional e inserción económica internacional, por FERNANDO MATEO.
El medio ambiente y la integración latinoamericana, por ANTONIO ELIO BRAILOVSKY.

NOTAS Y COMENTARIOS:

Las críticas al Pacto Andino: estrategias de desarrollo-integración, por ERNESTO TIRONI.
La «segunda generación» de los problemas de integración, por FRANZ BLANKART.

DOCUMENTACION Y ESTADISTICAS

INFORMACION LATINOAMERICANA — INFORMACION INTERNACIONAL
ACTIVIDADES DEL INTAL — BIBLIOGRAFIA

Suscripción anual: instituciones, 30 dólares USA; individuos, 20 dólares USA; estudiantes, 12 dólares USA (adjuntando carta de autoridad universitaria).
Argentina: instituciones, 18.000 pesos argentinos; individuos, 12.000 pesos argentinos; estudiantes, 7.200 pesos argentinos

Números sueltos: exterior, 3 dólares USA; Argentina, 1.800 pesos argentinos. El precio incluye los gastos de envío por correo aéreo. Los interesados deberán remitir cheque o giro (libre de comisiones y gastos bancarios) a la orden del Instituto para la Integración de América Latina. Casilla de correo 39, sucursal 1 (1401), Buenos Aires, Argentina. Las suscripciones tendrán vigencia para el lapso cubierto por el pago

REVISTA ARGENTINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

PUBLICACION DEL CEINAR (CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
ARGENTINOS)

AÑO IV

(mayo-agosto 1978)

NUM. 11

ESTUDIOS:

ERRANDONEA, ALFREDO (h.): *Las condiciones sociales para la integración subregional. El caso de la Cuenca del Plata (II): el área de fronteras entre Argentina y Uruguay.*

KEMPF, B. ROLANDO: *Fondo financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata.*

ARDUINO, NORBERTO: *Antártida argentina: su situación actual.*

GRABENDORFF, WOLF: *Latinoamérica y los Estados Unidos.*

OLIVERA, DARIÓ: *Caso Beagle: antecedentes.*

PÁRAMO, MAXIMILIANO: *La Corte Internacional de Justicia y el diferendo argentino-chileno en el sector austral sudamericano.*

NOTAS Y DOCUMENTOS.

Acuerdos bilaterales entre los países de la Cuenca del Plata en el ámbito económico.

Documentación relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre cooperación técnica entre países en desarrollo.

Declaración de la Asociación Argentina de Derecho Internacional sobre el conflicto del Beagle.

BIBLIOGRAFIA.

Suscripción anual (tres números): 6.000 pesos. Estudiantes: 4.000 pesos.

Países limítrofes, Perú y Ecuador: 14 dólares USA.

Resto de América: 15 dólares USA.

Europa, Asia y Africa: 16 dólares USA.

Número suelto: 2.000 pesos (4 dólares USA).

Cheques o giros a la orden de **Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura**. Correspondencia: CEINAR. Moreno, número 431, piso 1.º 1091-Buenos Aires (Argentina)

CUADERNOS SEMESTRALES

ESTADOS UNIDOS: PERSPECTIVA LATINOAMERICANA

Director: HORACIO FLORES DE LA PEÑA

Comité Editorial: ROBERTO BOUZAS, FERNANDO FAJNZYLBER, LUIS MAIRA,
CARLOS RICO, BERNARDO SEPÚLVEDA

NUM. 2

Segundo semestre 1977

CONTENIDO

EDITORIAL

ARTICULOS

La Comisión Trilateral y la coordinación de políticas del mundo capitalista

RICHARD N. COOPER, KARL KAISER y MASATAKA KOSAKA: *Informe del Cuerpo de Trabajo Trilateral sobre un Sistema Internacional Renovado.*

FERNANDO FAJNZYLBER: *¿Incluye la Comisión Trilateral a América Latina?*

CARLOS RICO: *"Interdependencia" y trilateralidad: límites de una estrategia.*

NOAM CHOMSKY: *La administración Carter: mito y realidad.*

KALMAN SILVERT: *Lo ético: negación y afirmación.*

RONALD E. MILLER: *Crecimiento económico nacional y política de estabilización en la época de las corporaciones multinacionales: el desafío de nuestra economía de post-mercado.*

AVANCES DE INVESTIGACION

FREDERIK DEBUYST: *La internacionalización de las relaciones sociales y las estrategias del centro hegemónico.*

DOCUMENTOS (selección de *Trilateral Reports*): Hacia un sistema monetario internacional renovado; La crisis de la cooperación internacional; Un punto de inflexión en las relaciones económicas Norte-Sur; OPEP, el Mundo Trilateral y los países en desarrollo: nuevos acuerdos para la cooperación, 1976-80; Directivas para el comercio mundial en los setenta; Energía: el imperativo para un enfoque trilateral; Energía: una estrategia para la acción internacional; La crisis de la democracia; Un nuevo régimen para los océanos; En la búsqueda de un nuevo acuerdo en los mercados mundiales de productos primarios; La reforma de las instituciones internacionales; La colaboración con los países comunistas para enfrentar problemas globales: un examen de las opciones.

RESEÑAS

Las publicaciones del Gobierno de Estados Unidos.

Suscripción anual (12 números de la carta mensual y dos CUADERNOS SEMESTRALES): 300 pesos en México; 30 dólares USA en el extranjero.

Correspondencia y suscripciones a:

ESTADOS UNIDOS: PERSPECTIVA LATINOAMERICANA.
Apartado Postal 41-553.—MEXICO 10, D. F.

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSÍO VILLEGAS

Director: LORENZO MEYER COSÍO

Directora adjunta: BLANCA TORRES RAMÍREZ

VOL. XIX

JULIO-SEPTIEMBRE 1978

NUM. 1

I N D I C E

ARTICULOS:

JORGE CASTAÑEDA: *La zona económica exclusiva y el nuevo orden económico internacional.*

YORAM SHAPIRA: *La política exterior de México bajo el régimen de Echeverría: retrospectiva.*

RODERIC A. CAMP: *Quienes alcanzan la cumbre: la élite política mexicana.*

ENRIQUE VILLANUEVA: *Acerca de la libertad política y la distinción apariencia-realidad.*

LUIS ANGEL ROJO: *La economía española ante la liquidación del franquismo.*

MANUEL A. GARRETÓN: *De la seguridad nacional a la nueva institucionalidad.*

APENDICE ESTADISTICO.

RESEÑAS.

LIBROS RECIBIDOS.

Precio del ejemplar 45 pesos, U. S. Dls. 2,46

Suscripción anual (4 números) 160 pesos, U. S. Dls. 9,18

EL COLEGIO DE MEXICO. Departamento de Publicaciones.

Camino al Ajusco, 20. México 20, D. F.

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE RECHERCHE INDEPENDANT

Publié tous les deux mois, sur environ 120 pages

STUDIA DIPLOMATICA

(Précédemment: «Chronique de Politique Etrangère»)

Revue d'une objectivité scientifique de notoriété internationale,
analysant des documents politiques, juridiques et économiques importants sur
les relations internationales

1977

Número 4

La personnalité du Saint-Siège en droit international: les faits - les doctrines (H. WAGNON); *De evolutie van het zeevisserijrecht* (E. VAN BOGAERT); *Le sous-développement et la recherche de la paix* (M. MUSHKAT); *European Political Cooperation and its Impact on the Institutions of the European Communities* (J. BRIDGFORD); 125 p. (300 FB).

Número 5

In memoriam Victor Larock (P. VERMEYLEN); *La politique étrangère de la Belgique: hasard ou nécessité?* (H. SIMONET); *Progrès vers la détente? D'Helsinki 1975 au 15 juin 1977 à Belgrade* (L. RADOUX); *De rechten van de mens in de Slotakte van Helsinki* (M. J. BOSSUYT); 155 p. (300 FB).

Número 6

The Community's Profile in World Affairs (R. JENKINS); *Challenges in International Trade Policy* (S. BURENSTAM LINDER); *Evolution de la politique des Etats-Unis en 1976; Le Parlement tchécoslovaque et la politique extérieure* (B. KUCERA); *The «Common Heritage of Mankind» ten Years later: Developments in the Law of the Sea* (N. SYBESMA-KNOL); 158 p. (300 FB).

Abonnement annuel: Belgique: 1.250 FB
Etranger: 1.600 FB

Numéro simple: 300 FB

Payable aux numéros de C.C.P. de 1°

INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES
avenue de la Couronne 88. 1050 Bruxelles

Bruxelles: 000-0030892-46; Paris: 0 03; Roma: 1/35590; Köln: 1608 60-501;
's-Gravenhage: 8258; Berne: 30-195 85

RELAZIONI INTERNAZIONALI

SETTIMANALE DI POLITICA ESTERA

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana

	<u>Italia</u>	<u>Estero</u>
Abbonamento annuale	Lit. 25.000	Lit. 33.000
Abbonamento semestrale	Lit. 14.500	Lit. 18.500
Un fascicolo	Lit. 600	
(Numeri arretrati prezzo doppio) ...		

ISPI ECONOMIA

MENSILE DI POLITICA ECONOMICA INTERNAZIONALE

Un utile completamento di «Relazioni Internazionali» che ogni mese offre un panorama completo e un'analisi obiettiva degli sviluppi economici, finanziari, monetari mondiali

	<u>Italia</u>	<u>Estero</u>
Abbonamento annuale	Lit. 7.000	Lit. 9.000
Abbonamento semestrale	Lit. 4.000	Lit. 6.000
Un fascicolo	Lit. 700	
(Numeri arretrati) L. 1.000.....		

ABBONAMENTO CUMULATIVO

«RELAZIONI INTERNAZIONALI» - «ISPI ECONOMIA»

	<u>Italia</u>	<u>Estero</u>
Abbonamento annuale	Lit. 29.000	Lit. 39.000
Abbonamento semestrale	Lit. 16.500	Lit. 22.000

Pubblicato dall':

ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE
Via Clerici, n.° 5 - 20121. Milano

RIVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI

Firenze, Lungarno del Tempio, 40

Direttore: GIUSEPPE VEDOVATO

ANNO XLV. N. 4 (ottobre-dicembre 1978)

La civiltà europea è al tramonto?

LUCA DAINELLI: *Il punto sul disarmo.*

GIOVANNI MAGNIFICO: *Problemi monetari internazionali.*

GIUSEPPE VEDOVATO: *L'adesione della Jugoslavia al Patto Tripartito (a proposito d'un libro di Breccia).*

COMMENTI di GIUSEPPE VEDOVATO: 1. *Una politica europea per l'Africa.* 2. *Ricordo di Mario Toscano: cattedra e diplomazia.* 3. *Un'opinione di Andrei Sakharov: l'energia nucleare e l'Europa.* 4. *Il Libano e l'Europa.* 5. *L'Europa, la Cina e i non allineati.*

DOCUMENTI: *«Potere estero» e competenze regionali. Eurosocialismo. Trattato di pace ed amicizia cino-giapponese. Gli accordi di Camp David. Risoluzione finale della XXIV Assemblea ATA. Comunicato cino-americano sulla normalizzazione delle relazioni diplomatiche.*

INDICI VENTENALI (1959-1978): Articoli. Commenti. Note e rassegne. Panorama internazionale. Rivista delle riviste. Bibliografie. Documenti.

Abbonamento per il 1979: L. 15.000 per l'Italia e L. 20.000 per l'Estero
Fascicolo separato per il 1979: In Italia, L. 4.000. Estero, L. 6.000.

Amministrazione e distribuzione: Casa Editrice Le MONNIER
50136 FIRENZE, Via Scipione Ammirato, 100 - Tel. 676 201
C/c postale 5/16672

Ai nuovi abbonati 1979 saranno offerti in omaggio i due indici della Rivista: *Indice veinticinquennale (1934-58)* e *Indice ventennale (1959-78)*

ÖSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

ist die einzige repräsentative österreichische Zeitschrift, die sich mit Fragen der Außenpolitik und Problemen der internationalen Beziehungen beschäftigt. In ihr werden aktuelle außenpolitische Probleme untersucht, österreichische Dokumente veröffentlicht und das österreichische außenpolitische Geschehen so wie die Tätigkeit der wichtigsten Internationalen Organisationen in einer Chronik festgehalten

In ihren letzten Nummern brachte sie folgende Beiträge:

GEORG LENNKH: *Willensbildung im Sicherheitsrat der Vereinten Nationen.*

HANSPETER NEUHOLD: *Abrüstung und Rüstungskontrolle - theoretische Perspektiven und aktuelle Realitäten.*

ERNST SUCHARIPA: *Die Sondergeneralversammlung der Vereinten Nationen über Abrüstung.*

HEINRICH PFUSTERSCHMID HARDTENSTEIN: *Sicherheit durch Aussenpolitik oder durch Landesverteidigung? Eine falsche Alternative.*

GUNTHER TICHY: *The New European Currency System.*

Erscheint viermal jährlich; Jahresabonnement öS 300,—

Redaktion und Verwaltung:

Österreichische Gesellschaft für Außenpolitik und Internationale Beziehungen.

A-1010 Wien, Josefsplatz 6, Österreich.

INDICE DE LA REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Comprende los setenta y tres primeros números de la Revista desde su fundación hasta diciembre de 1973.

Encuadernado en tela, consta de 1.950 páginas.

El *Indice* ha sido preparado bajo la dirección del catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona profesor Alejandro Nieto.

Por la concepción de concepto del *Indice*, se trata de una obra extraordinaria que, mucho más que un inventario de lo publicado por la REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, viene a ser una guía general del Derecho administrativo.

Precio por ejemplar: 1.800 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13



300 pesetas